



**I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



**AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA**

DECRETO N° 1.202.-

CHIGUAYANTE, 28 SEP 2020

VISTOS:

1.- Solicitud, Judith Rebolledo Burgos relativo a requerir la tala de dos especies arbóreas llamada; un palto y pino ubicada Calle Pinares, entre pasajes #2 #3 Chiguayante, dice relación con el daño que ha causado por las ramas que están sobre la vivienda y el levantamiento de las veredas colindantes al domicilio. También se genera un foco de inseguridad y delincuencia por la sombra que genera. Que permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 1 de junio de 2020.

3.- Oficio 127, de fecha 8 de junio del 2020, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por Judith Rebolledo Burgos relativo a requerir la tala de dos especies arbóreas identificadas como; un palto y pino ubicada Calle Pinares, entre pasajes #2 #3 Chiguayante, dice relación con el daño que ha causado por las ramas que están sobre la vivienda y el levantamiento de las veredas colindantes al domicilio. También se genera un foco de inseguridad y delincuencia por la sombra que genera. Esto permite colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial. Al observar el cuello del tronco del pino. Queda en evidencia el levantamiento causado por la especie a la vereda en tres



I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



baldosas. Se puede apreciar el gran grosor del árbol lo que se puede inferir la gran magnitud de la raíz. El palto por su parte, representa un peligro a la vivienda por su proximidad tanto de su tronco como de sus ramas.

Ambas especies necesitan de mayor espacio para su desarrollo, tanto en su superficie como bajo tierra y representan un obstáculo para la visual desde la casa y por ende una sensación de inseguridad para los propietarios. Se acompaña fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORIZARSE la tala de dos especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle Pinares, entre pasajes #2 #3	2	1. palto, 2. pino	20 cm	12m

2.- INSTRUYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

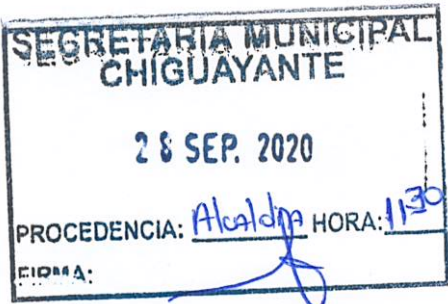
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/LTS/PAR/JFC/fac
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE


SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
28 SEP. 2020
PROCEDENCIA: Alcaldía HORA: 11:30
FIRMA: 